



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 318-2024-MDP/A

Paimas, 12 de diciembre de 2024.

LA GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTOS:

El Informe N° 179-2024-MDP-UND.REC.HUM./TNA, de 14 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, e Informe Legal N° 711-2024- MDP/BHRC-AJ-EXT, de 06 de diciembre de 2024, emitido por el Asesor Jurídico Externo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y posteriormente por la Ley N° 28607, en concordancia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, estando a lo que establece el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades [en adelante LOM], "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, al amparo del artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 establece que, "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, en el artículo 37° de la LOM, establece que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, el artículo 102° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que "Las vacaciones anuales remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad preferentemente por razones de servicio, el ciclo se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda";

Que, en el artículo 103° del citado cuerpo normativo señala que: "Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades de servicio y el interés. Cualquier variación posterior de vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentaciones";

Que, según el artículo 10° del Decreto Legislativo N.° 713, quienes están sujetos al régimen de la actividad privada como los obreros municipales, tienen 30 días de descanso después de haber cumplido un año completo de labores en su centro de trabajo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca a la conciliación de la vida laboral y familiar, establece que los servidores en las entidades públicas tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad; y, a falta de acuerdo, decide la entidad;

Que, por su parte el literal f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N°013-2019-PCM, señala que: "Las oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación de rol vacacional de los servicios, de acuerdo con las necesidades de servicio de interés particular de los servidores";

Que, mediante Informe N° 179-2024-MDP-UND.REC.HUM./TNA, la Oficina de Recursos Humanos, alcanza el cronograma de vacaciones para el año 2025, correspondiente a todo el personal nombrado de acuerdo a los Decretos Legislativos de la referencia, tal como lo estipula el artículo 103° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, - Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación. Por lo que solicita se emita Acto Resolutivo, según detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	MES DE VACACIONES
1	Teresita Nima Alama	Jefe Encargada de la Unidad de Recursos Humanos	32543836	Marzo
2	Agusto Quinde Flores	Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana y Jefe de serenazgo.	02846575	Abril
3	Neda Isabel Roa Vidal	Jefa de los Programas Sociales P.V.L.	03117925	Mayo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 318-2024-MDP/A

4	Elvita Neira Chuquihuanga	Limpieza del palacio municipal	16546238	Abril
5	Asteria Castillo Quispe	Limpieza del palacio municipal	03117885	Julio
6	Yuliana Elizabeth Céspedes Calle	Jefa de OMAPED (Oficina Municipal de Personas con Discapacidad)	42685282	Octubre
7	Wilson Rodolfo Juárez Febre	Jefe de la Unidad de Registros Civiles	03107935	Noviembre

Que, mediante Informe N° 711-2024- MDP/BHRC-AJ-EXT, el Asesor Jurídico Externo textualmente OPINA: "Resulta procedente emitir el acto resolutorio de aprobación del rol de vacaciones del personal bajo los distintos regímenes laborales de la Municipalidad Distrital de Paimas para el Año 2025, con eficacia anticipada al 14 de noviembre de 2024.";

Que, la presente Resolución de Gerencia se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004- 2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, el numeral 20, del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, el cual indica que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad de gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39° señala que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Asimismo, a través de la Resolución de Alcaldía N° 007-2023-MDP-A de 11.01.2023, se resolvió delegar las facultades a la Gerencia Municipal sobre esta materia, por lo que, con la visaciones correspondientes; en uso de las atribuciones conferidas y conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR el rol de vacaciones del personal bajo los distintos regímenes laborales de la Municipalidad Distrital de Paimas para el Año 2025, con eficacia anticipada al 14 de noviembre de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	MES DE VACACIONES
1	Teresita Nima Alama	Jefe Encargada de la Unidad de Recursos Humanos	32543836	Marzo
2	Agusto Quinde Flores	Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana y Jefe de serenazgo.	02846575	Abril
3	Neda Isabel Roa Vidal	Jefa de los Programas Sociales P.V.L.	03117925	Mayo
4	Elvita Neira Chuquihuanga	Limpieza del palacio municipal	16546238	Abril
5	Asteria Castillo Quispe	Limpieza del palacio municipal	03117885	Julio
6	Yuliana Elizabeth Céspedes Calle	Jefa de OMAPED (Oficina Municipal de Personas con Discapacidad)	42685282	Octubre
7	Wilson Rodolfo Juárez Febre	Jefe de la Unidad de Registros Civiles	03107935	Noviembre

ARTÍCULO 2°. - ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO 3°. - NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme el artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley General del Procedimiento Administrativo; asimismo, disponer su publicación en el portal web de la institución para los fines pertinentes, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
Abg. Nilda C. Pasápera Abad
Gerente Municipal